

## Adjunto C

### **Pautas y Recursos Adicionales para la Permanencia (Standing) en la Región de Arizona**

#### **I. Pautas Adicionales para la Permanencia (Standing) Ministerial en la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo)**

La Permanencia (Standing) en la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo) (DOC) es la acreditación para el ministerio dentro del DOC. Es un llamado a la rendición de cuentas a la iglesia y la colegialidad con otros ministros(as), denominacional y ecuménicamente. Aquellos(as) que busquen Permanencia en la Región de Arizona deben cumplir con todos los requisitos relevantes establecidos en el *TFPCOM* y los requisitos adicionales establecidos en este Adjunto C.

La responsabilidad de la certificación de Permanencia (Standing) de ministros(as) y de la revisión anual de esa posición generalmente se aloja en la Región donde el ministro(a) está actualmente involucrado en la práctica del ministerio o reside de otra manera. La responsabilidad de la certificación de Permanencia de los Ministros(as) Regionales se realiza conjuntamente con la Región donde sirven y la GCOM.

#### **A. Certificación de Permanencia (Standing) de los Comisionados y Ordenados por el DOC**

Un ministro(a) se convierte en elegible para Permanencia (Standing) en virtud del Comisionamiento u Ordenación de acuerdo con la Orden del Ministerio del DOC.

- i. La Permanencia de los ministros(as) en servicio activo continúa mientras el ministro(a) continúe haciendo e informe lo siguiente:
  - a. Realiza fielmente los deberes de un ministro(a) en una ocupación "ministerial";
  - b. Participa regularmente en programas de estudio, crecimiento y renovación;
  - c. Mantiene relaciones con el DOC, incluida la membresía participante en una congregación local de Discípulos reconocida, cuando sea posible;
  - d. Se adhiere al *Código de Ética Ministerial de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo)*.\* (Consulte la Sección II, "Formas Regionales Actuales y Materiales Informativos Relacionados con el Ministerio Ordenado" para obtener la versión más actualizada de cada una de las formas/piezas informativas marcadas con un "\*" debajo);
  - e. Continúa cumpliendo con los requisitos personales de admisión a la Orden del Ministerio, tal como se establece en la Sección II.A.2 del *TFPCOM*; y

- 43 f. Busca y cumple con los requisitos para la certificación anual en los  
44 términos y condiciones requeridos por la Región o la Comisión General  
45 del Ministerio, según corresponda (*TFPCOM*, p.26).
- 46 ii. Como parte del proceso de certificación anual para mantener la Permanencia  
47 (Standing), la Región de Arizona requiere que todos los ministros(as)  
48 Comisionados y Ordenados que participan en la práctica activa del ministerio  
49 hagan lo siguiente:
- 50 a. Presentar oportunamente una solicitud para continuar la Permanencia,  
51 en el formato prescrito (Formulario de Permanencia Ministerial Anual\*),  
52 documentando que continúan cumpliendo con todos los requisitos  
53 previos establecidos en la Sección I.A.i. arriba y también han cumplido  
54 con los siguientes requisitos adicionales:
- 55 1. Asistió al Adiestramiento de Ética y Límites del Clero abrobado por  
56 RCOM en los últimos cuatro años. Los ministros(as) nuevos en la  
57 Región de Arizona, incluidos los recién Ordenados o Comisionados,  
58 deberán completar dicha capacitación dentro de los primeros 12  
59 meses de su ministerio en Arizona.
- 60 2. Completó un mínimo de 10 horas de educación continua durante el  
61 año, incluidos, entre otros, Talleres Regionales, cursos de Certificado  
62 de Ministerio, así como seminarios o cursos formales de Educación  
63 Continua.
- 64 iii. Los ministros(as) Comisionados y Ordenados con Permanencia (Standing)  
65 DOC que participan activamente en el ministerio tienen los siguientes  
66 privilegios:
- 67 a. Están enumerados en el *Anuario y el Directorio de la Iglesia Cristiana*  
68 (*Discípulos de Cristo*);
- 69 b. Se les permite hacer un llamado a la iglesia para varios servicios y apoyo;
- 70 c. Se les otorgan privilegios de voto en la Asamblea General del DOC.
- 71 Los ministros(as) Ordenados también tienen acceso a Búsqueda y Llamado  
72 (Search and Call) (*TFPCOM*, p.25).
- 73 iv. Al pasar de una Región a otra, se aplican las siguientes reglas:
- 74 a. Un ministro(a) Ordenado mantiene Permanencia (Standing) cuando pasa  
75 de una posición de ministerio en una Región a una posición de ministerio  
76 en otra; sin embargo, el ministro(a) debe notificar a los antiguos y nuevos  
77 Ministros(as) Regionales.
- 78 b. Dado que el ministerio Comisionado es específico para la congregación y  
79 el ministerio, un ministro(a) Comisionado que se muda a otra Región  
80 debe comunicarse con ese Ministro(a) Regional para cualificar y  
81 establecer la Permanencia en el nuevo cargo de ministerio, según los  
82 requisitos de la nueva Región.
- 83 c. Cuando un ministro(a) Ordenado se muda de una posición de ministerio  
84 en una Región a otra Región y ya no participa en el ministerio, la  
85 Permanencia ministerial generalmente se mantendrá provisionalmente

86 por hasta un año. Si él o ella desea mantener la Permanencia, debe  
87 notificar a los antiguos y nuevos Ministros(as) Regionales.  
88

89 B. Certificación de la Permanencia de los ministros(as) jubilados (activos e inactivos),  
90 Comisionados u Ordenados por el DOC  
91

92 i. Aunque no está claramente definido en el *TFPCOM*, el término "retiro" o  
93 ministro(a) "retirado" parece incluir tanto a los ministros(as) Comisionados como  
94 a los Ordenados que ya no continúan en una posición ministerial activa y  
95 aquellos(as) que son tratados como "retirados" por el fondo de pensión pero  
96 continúan en el ministerio activo más allá de ese punto. En este último caso, los  
97 ministros(as) Comisionados y Ordenados que continúan en el ministerio activo se  
98 conocen como ministros(as) "retirados activos". Aquellos(as) que ya no  
99 participan en el ministerio activo se conocen como ministros(as) "retirados  
100 inactivos". Para los fines de la certificación de Permanencia (Standing) de los  
101 ministros(as) retirados, la Región de Arizona adopta las definiciones establecidas  
102 en este párrafo.

103 ii. En la Región de Arizona, al retirarse, los Ministros(as) Comisionados se  
104 mantienen como Ministros(as) retirados activos si continúan sirviendo en un  
105 sitio de ministerio aprobado dentro de la Región de Arizona y continúan  
106 cumpliendo con los requisitos de las Secciones I.A.i. y ii. establecidos arriba.  
107 Mientras sigan cumpliendo con estos requisitos, también continuarán teniendo  
108 los privilegios establecidos en la Sección I.A.iii. arriba. Debido a que el Ministerio  
109 Comisionado es específico para una congregación y un contexto, la Región de  
110 Arizona generalmente no otorga la Permanencia (Standing) a los Ministros(as)  
111 Comisionados "retirados inactivos". Sin embargo, bajo el *TFPCOM*, la Región  
112 tiene la autoridad para hacerlo.

113 iii. En la Región de Arizona, los Ministros(as) Ordenados con Permanencia  
114 (Standing) conservan Permanencia en el momento de la jubilación, en los  
115 términos y condiciones que se detallan a continuación:

116 a. Un Ministro(a) Ordenado retirado que tiene la intención de continuar con  
117 el ministerio activo (ya sea ocasional, a tiempo parcial o tiempo  
118 completo) dentro de la Región de Arizona debe continuar buscando y  
119 cumpliendo con los requisitos para la certificación anual de Permanencia  
120 por la Región o por el GCOM, según corresponda.

121 1. En la Región de Arizona, para mantener la Permanencia, los  
122 ministros(as) retirados activos deben continuar cumpliendo con los  
123 requisitos y seguir el proceso de certificación anual establecido para  
124 los ministros(as) no jubilados Comisionados y Ordenados en las  
125 Secciones I.A.i. y ii. arriba.

126 2. Mientras sigan cumpliendo con estos requisitos, los Ministros(as)  
127 Ordenados retirados activos también continuarán teniendo los  
128 privilegios establecidos en la Sección I.A.iii. arriba, excepto que se

129 incluirán en el *Anuario de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo)*  
130 como retirados(as) activos.

131

132 C. Certificación de Permanencia (Standing) como Socio(a) Ministerial Ordenado con el  
133 DOC y UCC

134 i. Los ministerios ordenados del DOC y la UCC están reconciliados. Un ministro(a)  
135 ordenado con una Permanencia (Standing) ministerial Ordenada en una iglesia  
136 puede funcionar, siempre que sea invitado(a), y según lo permitan los  
137 procedimientos establecidos, como un ministro(a) Ordenado de la otra, con una  
138 Permanencia como Socio(a) Ministerial Ordenado en esa iglesia. Cuando una  
139 persona ya no tiene una Permanencia Ministerial Ordenada ni en el DOC ni en la  
140 UCC, esa persona ya no es un Socio(a) Ministerial Ordenado, y la Permanencia  
141 como Socio(a) Ministerial Ordenado queda anulada.

142 ii. Los requisitos, deberes y privilegios específicos para alcanzar y mantener una  
143 Permanencia (Standing) como Socio(a) Ministerial Ordenado en el DOC o en el  
144 UCC se explican más detalladamente en la Sección II.G. del *TFPCOM* y la Sección  
145 I.D. de la *AZPCOM*.

146 iii. Además, en la Región de Arizona, para lograr y mantener Permanencia  
147 (Standing) como Socio(a) Ministerial Ordenado en la Región de Arizona, un  
148 ministro(a) Ordenado de la UCC que busca servir a una congregación del DOC en  
149 Arizona también debe hacer lo siguiente:

150 a. Ponerse en contacto con la Oficina Regional para concertar una reunión con  
151 el RCOM.

152 b. Antes de la reunión, enviar la siguiente información por escrito:

153 1. Una declaración preliminar de su comprensión del ministerio dentro del  
154 DOC, incluidas las razones de la solicitud de una Permanencia Ministerial  
155 Ordenada con el DOC; el significado de "iglesia"; el papel y la autoridad  
156 de los ministros(as) y su comprensión de la historia, la política y las  
157 prácticas de DOC;

158 2. Documentación de su Ordenación;

159 3. Curriculum vitae o programa de información personal (¿Formulario\*?);

160 4. Referencias de clero y los laicos con respecto a su desempeño en el  
161 ministerio;

162 5. Evidencia de la Permanencia actual en una Conferencia o Asociación de  
163 UCC.

164 c. Completar con éxito un curso de estudio aprobado regionalmente en la  
165 historia, la política y las prácticas del DOC, como lo demuestra un certificado.

166 d. Comparecer ante el RCOM y demostrar un conocimiento y apreciación  
167 suficientes de la historia, la política y las prácticas del DOC, momento en el  
168 cual se les puede otorgar acceso al proceso de Búsqueda y Llamado (Search  
169 and Call) del DOC, pero aún no se les ha otorgado la Permanencia como  
170 Socio(a) Ministerial Ordenado. Dicha posición sólo se otorga cuando, después

- 171 de haber cumplido con todos los demás requisitos, el ministro(a) Ordenado  
172 de UCC ha sido llamado a un ministerio Ordenado de DOC en la Región de  
173 Arizona.
- 174 1. Para seguir la Búsqueda y Llamado (Search and Call), el ministro(a)  
175 Ordenado de UCC debe solicitar de la Oficina Regional los formularios  
176 apropiados del Centro de Liderazgo y Ministerio, Ministerios  
177 Domésticos.
  - 178 2. Cuando los formularios y las referencias se completen y envíen al  
179 Centro de Liderazgo y Ministerio, se procesarán en la próxima  
180 presentación regular a las Regiones.
- 181 e. Además de todos los demás requisitos, antes del otorgamiento de  
182 Permanencia como Socio(a) Ministerial Ordenado, el ministro(a) Ordenado  
183 de UCC debe cumplir con los requisitos personales para la admisión a la  
184 Orden del Ministerio, tal como se establece en la Sección II.A.2 del *TFPCOM*,  
185 y acepta adherirse al *Código de Ética Ministerial\**.
- 186 f. Cuando un llamado a una congregación DOC de Arizona se extiende y se  
187 acepta, el RCOM emite una declaración por escrito que otorga la  
188 Permanencia como Socio(a) Ministerial Ordenado en el DOC. Se enviará una  
189 copia de esta declaración al Centro de Liderazgo y Ministerio, Ministerios  
190 Domésticos.
- 191 g. El RCOM espera que este proceso se complete dentro de un año.
- 192 iv. Una vez otorgada, un ministro(a) Ordenado de la UCC que tenga Permanencia  
193 (Standing) como Socio(a) Ministerial Ordenado en el DOC se relacionará con el  
194 DOC para su apoyo principal en el ministerio Ordenado.
- 195 a. Sin embargo, ellos(as) seguirán manteniendo la Permanencia ministerial  
196 ordenada en la Asociación UCC en la que se encuentra el cuerpo que llama  
197 en el DOC.
- 198 1. En el caso de una revisión disciplinaria, se informará e invitará a  
199 participar en los procedimientos a la Asociación UCC en la que se  
200 mantiene la Permanencia ministerial Ordenada del ministro(a) de la  
201 UCC.
  - 202 2. Mientras el Ministro(a) Ordenado de la UCC mantenga Permanencia  
203 como Socio(a) Ministerial Ordenado con el DOC, se les pedirá que  
204 busquen y cumplan con los requisitos para la certificación anual de  
205 dicha Permanencia, en los mismos términos y condiciones que los  
206 ministros(as) Ordenados del DOC que participan en el ministerio  
207 activo en la Región de Arizona.
- 208 v. La Permanencia (Standing) como Socio(a) Ministerial Ordenado también se  
209 puede otorgar a un ministro(a) Ordenado con Permanencia en el DOC y ha sido  
210 llamado(a) a un ministerio Ordenado en la UCC, en los términos y condiciones  
211 que se detallan en la Sección II.G. del *TFPCOM* y la Sección I.D. de la *AZPCOM*.

- 212 a. Una vez otorgada, un ministro(a) Ordenado de DOC que tiene  
213 Permanencia como Socio(a) Ministerial Ordenado en la UCC se  
214 relacionará con la UCC para su apoyo principal en el ministerio Ordenado.  
215 b. Sin embargo, continuarán manteniendo la Permanencia ministerial  
216 Ordenada en la Región DOC en la que se encuentra el cuerpo llamante de  
217 la UCC. En el caso de una revisión disciplinaria, se informará e invitará a  
218 participar en los procedimientos a la Región en la que se mantiene la  
219 Permanencia Ministerial Ordenada del ministro de la UCC.

220  
221 D. Concesión de la Permanencia (Standing) a Personas Ordenadas en Otras Iglesias

- 222  
223 i. Los ministros(as) Ordenados por otras denominaciones o congregaciones que no  
224 son Discípulos pueden ser considerados para el reconocimiento de la Ordenación  
225 y la concesión de Permanencia (Standing) en el DOC. La Permanencia provisional  
226 o temporal se puede otorgar a personas que solicitan el reconocimiento de la  
227 Ordenación por la Región en la que están comprometidos(as) en el ministerio o  
228 residen.
- 229 ii. El ministro(a) que busca una posición provisional o temporal en la Región de  
230 Arizona debe hacer lo siguiente:
- 231 a. Ponerse en contacto con la Oficina Regional para concertar una reunión con  
232 el RCOM.
- 233 b. Antes de la reunión, envíe la siguiente información por escrito:
- 234 1. Una declaración preliminar de su comprensión del ministerio dentro del  
235 DOC, incluidas las razones de la solicitud de Permanencia Ministerial  
236 Ordenada con el DOC; el significado de "iglesia"; el papel y la autoridad  
237 de los ministros(as) y su comprensión de la historia, la política y las  
238 prácticas de DOC;
- 239 2. Documentación de su ordenación y cualificaciones para la Ordenación;
- 240 3. Curriculum vitae o programa de información personal (¿Formulario\*?);
- 241 4. Referencias de clero y laicos con respecto a su desempeño en el  
242 ministerio;
- 243 5. Evidencia de la Permanencia actual (o certificación comparable) en otra  
244 denominación o congregación no Discípulos; e
- 245 6. Información de contacto de los funcionarios correspondientes de la  
246 denominación o congregación de la que se transfiere el solicitante.
- 247 iii. Una vez completados los pre-requisitos anteriores, el RCOM tomará su decisión,  
248 teniendo en cuenta la información proporcionada por escrito y durante las  
249 entrevistas, así como la información adicional obtenida de las siguientes fuentes:
- 250 a. Consulta con los funcionarios apropiados de la denominación o congregación  
251 de la cual se transfiere el candidato(a); y
- 252 b. Otras formas apropiadas llenadas en la Región de Arizona.
- 253 Además, la Región puede requerir una verificación de antecedentes penales.

- 254 iv. Si se otorga, la Permanencia (Standing) provisional o temporal del ministro(a)  
255 estará sujeta al siguiente curso de acción, durante el cual la RCOM revisará su  
256 posición provisional o temporal anualmente. Este curso de acción será por un  
257 período de 12 a 18 meses (a discreción del RCOM) y puede incluir lo siguiente:  
258 a. Asignación de un ministro(a) Ordenado de DOC con Permanencia en la  
259 Región de Arizona como mentor. La recomendación del mentor(a) será una  
260 parte de los datos utilizados por el RCOM para determinar la idoneidad del  
261 solicitante para Permanencia;  
262 b. Participación activa en una congregación de DOC, cuando sea posible;  
263 c. Estudio dirigido, que incluyendo lecturas sugeridas y otros  
264 eventos/experiencias de educación continua;  
265 d. Entrevistas con líderes establecidos del DOC;  
266 e. Participación en varios eventos nacionales y Regionales del DOC, incluyendo  
267 Asambleas, talleres, etc.;
- 268 f. Finalización de un curso de estudio aprobado regionalmente en la historia, la  
269 política y las prácticas del DOC, como lo demuestra un certificado;  
270 g. Completar el Perfil Ministerial\* y otras formas apropiadas; y  
271 h. Completar una evaluación para determinar su aptitud mental y psicológica  
272 para el ministerio, en general, y la Ordenación, en particular.
- 273 v. Al final del período de estudio dirigido, se programará una segunda entrevista  
274 con el RCOM durante la cual se le pedirá al ministro(a) que comparta sus  
275 experiencias, incluidas las ideas obtenidas y un mayor conocimiento y aprecio de  
276 la historia, la política y las prácticas de la DOC.
- 277 a. Además de completar satisfactoriamente todos los pre-requisitos  
278 mencionados anteriormente, incluidas varias evaluaciones, verificaciones de  
279 antecedentes y otras referencias, el ministro(a) también debe cumplir los  
280 siguientes requisitos adicionales para que se eliminen las condiciones  
281 provisionales o temporales para la Permanencia (Standing):
- 282 1. Membresía en una congregación DOC reconocida;
  - 283 2. Cumplimiento de los pre-requisitos y preparación, incluyendo el logro  
284 educativo, para la Orden del Ministerio;
  - 285 3. Un servicio mínimo de un año bajo la supervisión o tutoría de un  
286 ministro(a) del DOC con Permanencia;
  - 287 4. Manifiestar las cualificaciones personales para el Orden del Ministerio que  
288 se enumeran en la Sección II.A.2. del *TFPCOM*; y
  - 289 5. Compromiso de adherirse al *Código de Ética Ministerial de la Iglesia*  
290 *Cristiana (Discípulos de Cristo)*.
- 291 vi. Si, en base a su revisión, el RCOM determina que el ministro(a) está calificado  
292 para que se eliminen las condiciones provisionales o temporales para la  
293 Permanencia (Standing), el RCOM presentará al ministro(a) un Certificado de  
294 Reconocimiento Ministerial con la Permanencia Ministerial en el DOC, junto con  
295 una Tarjeta de Permanencia ministerial del DOC.

296 a. Siempre y cuando el ministro(a) Ordenado por otra iglesia o congregación  
297 no Discípulos tenga el Certificado con el DOC, se le pedirá que busque y  
298 cumpla con los requisitos para la certificación anual del mismo, en los  
299 mismos términos y condiciones que los ministros(as) Ordenados del DOC  
300 que participan activamente en el ministerio en la Región de Arizona.  
301

302 E. Suspensión, Terminación, Entrega o Caducidad de la Posición Ministerial  
303

304 Sujeto a las reglas especiales que se aplican a la revisión disciplinaria de aquellos(as)  
305 que tienen Permanencia (Standing) como Socio(a) Ministerial Ordenado en el DOC o  
306 UCC, las siguientes reglas se aplicarán con respecto a la suspensión, terminación,  
307 entrega o caducidad de la Permanencia ministerial:  
308

- 309 i. La revisión de la Permanencia (Standing) puede ser iniciada por el ministro, la  
310 Región o la GCOM, cuando se aplique uno de los siguientes:  
311 a. El ministro(a) desea ser liberado de la práctica del ministerio;  
312 b. El ministro(a) solicita la transferencia de credenciales del DOC a otra  
313 denominación o congregación no Discípulos;  
314 c. El ministro(a) entra en una ocupación no ministerial de tiempo completo y/o  
315 ya no desempeña las funciones de un ministro(a);  
316 d. El ministro(a) no cumple con los requisitos para la certificación anual de la  
317 Región o la GCOM;  
318 e. El ministro(a) ya no cumple con los requisitos personales para la admisión a  
319 la Orden del Ministerio, según lo establecido en la Sección II.A.2 de *TFPCOM*,  
320 o no cumple con el *Código de Ética Ministerial*\*.  
321 ii. Cuando sea iniciada por la Región, la revisión del proceso de Permanencia  
322 incluirá lo siguiente:  
323 a. Notificación por escrito al ministro(a) de que se revisará la situación, con la  
324 posibilidad de suspensión o terminación;  
325 b. Consulta con, o notificación a, tales Oficinas Generales, según sea apropiado;  
326 c. Una audiencia por parte de un comité designado por la Región o por la  
327 GCOM;  
328 d. Cuando se inicie una revisión en relación con un ministro(a) de la UCC que  
329 posea Permanencia como Socio(a) Ministerial Ordenado en el DOC, se  
330 informará e invitará a la Asociación de la UCC en la que se mantiene la  
331 Permanencia ministerial Ordenada del ministro de la UCC para participar en  
332 el proceso;  
333 e. Cuando se inicie una revisión en relación con un ministro del DOC que posea  
334 Permanencia como Socio(a) Ministerial Ordenado en la UCC, la Región del  
335 DOC en la que se mantiene la Permanencia ministerial Ordenada del ministro  
336 del DOC, se informará e invitará a participar en el proceso.  
337 iii. Cuando lo inicie el ministro(a), la revisión del proceso de Permanencia (Standing)  
338 incluirá lo siguiente:



- 339 a. Notificación por escrito a la Región de que se revisará la situación, con la  
340 posibilidad de suspensión o terminación;  
341 b. Consulta por un comité designado por la Región.  
342 iv. Se puede otorgar la Permanencia (Standing) a un ministro(a) cuya posición haya  
343 sido rescindida o suspendida por otra Región o GCOM sólo por recomendación  
344 del cuerpo de terminación o suspensión.  
345 v. Cuando un ministro(a) entrega la Permanencia (Standing), se le puede otorgar de  
346 nuevo sólo por recomendación del cuerpo al que se le entregó la Permanencia,  
347 suponiendo que se hayan abordado las denuncias de mala conducta pendientes.  
348 vi. Cuando la Permanencia (Standing) de un ministro(a) ha caducado, ésta sólo se  
349 puede otorgar después de consultar con el cuerpo donde se retuvo la  
350 Permanencia anterior.

351  
352 Normas y procedimientos adicionales relacionados con la revisión de la Permanencia  
353 (Standing), incluyendo la investigación y la adjudicación de presuntas faltas de conducta  
354 ministerial, cuyo resultado puede afectar la Permanencia ministerial, se establecen en el  
355 Adjunto D (según se pueda enmendar de vez en cuando) al AZPCOM.

356

## 357 **II. Formas Regionales Actuales y Materiales Informativos Relacionados con la Permanencia \***

358

359 A. Formulario de Permanencia Ministerial Anual

360

361 B. Formulario de Registro Ministerial

362

363 C. *Código de Ética Ministerial de la Iglesia Cristiana (Discípulos de Cristo)*

364

365 \* Estas formas/piezas informativas pueden ser revisadas o reemplazadas de vez en cuando.

366 Para asegurarse de tener la versión más actualizada, consulte con la Oficina Regional o el sitio

367 web de la Oficina Regional: [www.azdisciples.org/](http://www.azdisciples.org/)

368

369